



ACOGUE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON GABRIEL ANGEL MOENA RODRÍGUEZ Y DON GUILLERMO EUGENIO ULLOA REYES.

R. EX. N°:

48187

VALPARAÍSO,

15 OCT. 2019

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Gabriel Angel Moena Rodríguez y don Guillermo Eugenio Ulloa Reyes; Contrato de reemplazo suscrito con fecha 24 de septiembre de 2019 ante Notario Público de Tomé, don Gonzalo Miguez Núñez, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 959100, correspondiente a la embarcación "LIDIA I", matrícula N° 1531 de la Capitanía de Puerto de Lirquén; el informe técnico N° 3084, de fecha 4 de octubre de 2019, emitido por el Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que Aprueba el informe técnico que determina la habitualidad en la actividad pesquera artesanal, del año 2018 para su aplicación en el año 2019; la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, y la resolución exenta N° 844 de 16 de marzo de 2018, que fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2017, para su aplicación en el año 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 24 de septiembre de 2019, don Gabriel Angel Moena Rodríguez, cédula de identidad N° 11.789.663-3, como reemplazado y don Guillermo Eugenio Ulloa Reyes, cédula de identidad N° 11.149.544-0, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 959100, correspondiente a la embarcación "LIDIA I", matrícula N° 1531 de la Capitanía de Puerto de Lirquén.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 69648, en la categoría de pescador artesanal y armador artesanal inscrito con fecha 20 de octubre de 1998 y posee una embarcación inscrita denominada "VARA DE JEHOVA", RPA N° 951639, matrícula N° 1171 de Lirquén, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso merluza común, autorizado para la embarcación "VARA DE JEHOVA", RPA N° 951639, presentando 5 viajes de actividad para el año 2015 y 6 viajes de actividad para el año 2017, siendo el 50% del promedio anual para esta región, 5 viajes de actividad para el año 2015 y 3 viajes de actividad para el año 2017, por tanto, al acreditar dos años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1551068, de fecha 10 de septiembre de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Lirquén, consta que la embarcación menor denominada "LIDIA I", la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1551069, extendido por la misma Autoridad Marítima con igual fecha, el cual señala que la embarcación "LIDIA I" se encuentra vigente y operativa hasta el día 30 de agosto de 2020.



5.- Que, además, de la copia del anexo al certificado de matrícula A- N° 1551067 de fecha 6 de septiembre de 2019, emitido por la Capitanía de Puerto de Lirquén, consigna que la embarcación "LIDIA I" no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no consigna capacidad de bodega.

6.- Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

7.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. **ACÓGESE** solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 24 de septiembre de 2019, por don Gabriel Angel Moena Rodríguez, cédula de identidad N° 11.789.663-3, como reemplazado y don Guillermo Eugenio Ulloa Reyes, cédula de identidad N° 11.149.544-0, como reemplazante respecto de la inscripción en el Registro Artesanal N° 959100, correspondiente a la embarcación "LIDIA I", matrícula N° 1531 de la Capitanía de Puerto de Lirquén.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL"



DMD/msv

Distribución:

- Interesados.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Biobío.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.